

No acreditan el uso de acordeones en elección judicial

Tribunal Electoral del Estado de México ratifica resultados de la elección judicial

ALMA RODRÍGUEZ

Toluca, Méx.— En Sesión Pública el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) resolvió siete medios de inconformidad, entre ellos, dos asuntos que aseguraban el uso de acordeones en la elección, buscando anular los resultados de Jueces en el Distrito XV de Tlalnepantla y la Elección de Magistraturas en la Región IV en Ecatepec.

Sin embargo, las magistraturas del TEEM aseguraron que fueron insuficientes las pruebas aportadas por quienes presentaron los medios de impugnación, por lo que no se logró acreditar la distribución de acordeones antes ni durante la jornada electoral del 1 de junio, ni tampoco el hecho de que esa acción haya sido determinante en las preferencias.

Ante ello el Tribunal confirmó resultados de las elecciones en el Distrito XV de Tlalnepantla y la Región IV Ecatepec, la expedición de constancias de mayoría. A la par resolvieron otros dos asuntos de candidatas en la Región III Texcoco y II de Tlalnepantla, quienes alegaban ser víctimas de violencia política por publicaciones en medios de comunicación y redes sociales, declarándose inexistentes. ●



El TEEM resolvió siete medios de inconformidad.

ELECCIÓN JUDICIAL

TEEM rechaza quejas por “acordeones”



La actora denunció supuestas irregularidades como actos anticipados de campaña

NOÉ ALVAREZ PASCUAL

Se resolvieron siete juicios: tres de inconformidad, uno de la ciudadanía local y tres procedimientos especiales sancionadores

Durante la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) se resolvieron un total de siete impugnaciones relacionadas con el proceso de designación de magistraturas de la elección judicial, en su mayoría por presuntas irregularidades en la jornada electoral, postulaciones indebidas, violencia política de género y omisiones en acciones afirmativas.

De los siete asuntos tratados, cinco resultaron infundados o inoperantes, mientras que uno fue parcialmente procedente y otro más, relacionado con San Antonio la Isla, concluyó con sanciones e inscripción de perfiles digitales en los registros de violencia política de género.

El Juicio de Inconformidad 19/2025, promovido por Noé Eugenio Delgado

Millán, se centró en la supuesta inelegibilidad de Mario Luis Rojas Serrano, magistrado electo en materia familiar por la región 2, con sede en Tlalnepantla de Baz, donde se argumentó que no se publicó información profesional en el micrositio “Conóceles” del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). No obstante, el TEEM resolvió que esta herramienta solo tiene fines informativos y no sustituye la revisión formal de requisitos, por lo que confirmó la validez del nombramiento.

El segundo Juicio de Inconformidad fue el 25/2025, en el que Luis Antonio Cárdenas Rodríguez impugnó la elección de Sandra Alicia Álvarez Luna como jueza laboral del Distrito Judicial 15, también en Tlalnepantla, bajo los argumentos de inelegibilidad, actos anticipados de campaña y manipulación del voto mediante “acordeones”.

El tribunal desestimó todos los agravios por falta de pruebas suficientes y señaló que las publicaciones denunciadas en redes sociales no contenían llamados al voto ni mostraban propaganda que configurara actos anticipados. Además, las pruebas ofrecidas sobre los

“acordeones” no acreditaron su distribución ni impacto en los resultados.

En otro asunto similar, el Juicio de Inconformidad 15/2025, presentado por una ciudadana que contendió para magistrada penal en la región 4, de Ecatepec, también fue desestimado. La actora denunció supuestas irregularidades, como la entrega de acordeones y actos anticipados de campaña. Sin embargo, el tribunal reiteró que no se acreditaron tales hechos y que el único medio probatorio presentado, un acta notarial, no cumplía con los estándares exigidos para demostrar las acusaciones.

CANDIDATE NO BINARIO

Por otra parte, en el Juicio de la Ciudadanía Local 276/2025, Arturo Geiner Garduño Hóldán, quien se identificó como persona no binaria y contendió por una magistratura penal en Tlalnepantla, denunció un trato discriminatorio al haber sido incluido en la lista de hombres sin ser consultado. También argumentó que el IEEM incurrió en omisión al no aplicar acciones afirmativas a su favor.

Ante esto, el tribunal determinó que los señalamientos fueron realizados de

Alejandra Castro Nava, única
co asunto con sentencia por violencia política de género

forma extemporánea, pues el actor conocía su lugar en la boleta desde marzo y presentó su queja después de la entrega de constancias. Además, se estableció que no existe una obligación legal vigente que imponga al IEEM implementar acciones afirmativas específicas para personas no binarias, y que la afirmativa ficta alegada no era aplicable, ya que la solicitud sí fue respondida formalmente.

PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

En el Procedimiento Especial Sancionador 40/2025, una candidata a magistrada denunció publicaciones en portales digitales de noticias que presuntamente constituyeron violencia política de género, pero el tribunal declaró la inexistencia de la infracción al considerar que dichas publicaciones se inscriben dentro del marco de la libertad de expresión y el debate político durante un proceso electoral.

En el PES 43/2025, la misma denunciante acusó publicaciones en Facebook como actos de violencia de género. Sin embargo, el TEEM no encontró elementos suficientes ni pruebas idóneas que acreditaran las expresiones ni su origen, por lo que también declaró inexistentes los hechos denunciados.

ÚNICA SENTENCIA CON SANCIONES

El único asunto que resultó en sanciones fue el Procedimiento Especial Sancionador 315/2024, promovido por Alejandra Castro Nava, exandidata a la presidencia municipal de San Antonio la Isla por el PRI, quien denunció violencia política de género y calumnia en su contra. Aunque el tribunal exoneró al candidato Aldo López Salazar al considerar que las expresiones en video no contenían elementos de género ni configuraban calumnia, sí se acreditó violencia política de género en publicaciones difundidas por dos perfiles anónimos de Facebook: “Solo Ciudadanos de San Antonio la Isla” y “San Dimas VIP venta de todo”.

Las publicaciones incluían imágenes alteradas con el rostro de la denunciante en cuerpos femeninos estereotipados, lo que se calificó como violencia simbólica y sexual. Sin embargo, debido a la imposibilidad de identificar a los responsables, el tribunal resolvió inscribir dichos perfiles por un periodo de tres años en el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en cumplimiento con lo dispuesto por el INE y el IEEM.

No hubo acordeones en la elección

CLAUDIA HIDALGO
TOLUCA

El pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) no encontró elementos para comprobar la existencia de los llamados "acordeones" en las elecciones del pasado primero de junio y que esto pudiera haber sido determinante para los resultados electorales que se generaron en la renovación de 91 espacios del Poder Judicial del Estado de México.

Durante la sesión de este jueves, las y los magistrados del TEEM resolvieron las primeras

impugnaciones derivadas del proceso electoral extraordinario, con la votación de un juicio de la ciudadanía local, tres juicios de inconformidad y tres procedimientos especiales sancionadores; los demás casos serán resueltos antes del 15 de agosto.

La magistrada presidenta, Martha Patricia Tovar Pescador, presentó el caso de una candidata a magistrada penal de la región de Ecatepec, quien impugnó la asignación de cargos, expedición de constancias y la declaración de validez de la elección de ma-

gistraturas del PJEM, debido a la utilización de acordeones, ya que la actora no aportó las pruebas suficientes para acreditar su distribución antes ni durante la jornada electoral y que ello haya sido determinante en las preferencias del electorado.

Asimismo, se declaró inexistente la violencia política en razón de género, en contra de una candidata a magistrada por la difusión de varias publicaciones en medios de comunicación, donde se determinó que fue en el marco de la libertad de expresión. ■



Sin incidencias. T. CONTRERAS